



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR) del Gobierno de España aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 27 de abril de 2021 (en adelante, PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos “NextGeneration EU”, entre ellos, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el marco del Plan de Recuperación aparece el componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, cuyo objetivo es la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada persona, incluyendo el alumnado adulto. También tiene como objetivo reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Pretende asimismo garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado presencial y a distancia. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, se aprobó la Adenda de modificación del PRTR (BOE 7 de junio de 2023) incluyendo, entre otras medidas, la inversión 6 del componente 21, “C21 I6, Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, cuyo objetivo es impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

Segundo.- La Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros

	Estado del documento	Original	Página 1 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autorizó la propuesta de distribución territorial y los créditos gestionados por comunidades autónomas para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21 Inversión 6 del PRTR para los ejercicios 2023 a 2026, acordando el criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21. Además, también estableció los hitos y objetivos, las actuaciones financiables, los requisitos de los proyectos financiables, los compromisos a asumir por el Ministerio de Universidades y las Comunidades Autónomas, el anexo para la determinación del objetivo y coste de las microcredenciales a emitir. El compromiso de cumplimiento del objetivo CID asumido por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con la distribución del crédito presupuestario es emitir 1.196 microcredenciales.

Tercero. - Por Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones del componente 21- I6, por un importe total de 48.500.000,00€. En el caso de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, atendiendo al criterio poblacional, se asignan 996.800€. Las transferencias se utilizarán para poner en marcha el desarrollo e implementación de esta nueva oferta formativa en las universidades públicas españolas, entre otros, en los ámbitos de actuación de los PERTE.

El detalle de la financiación total otorgada al proyecto, así como su reparto entre las distintas líneas de actuación que lo conforman, y el compromiso de microcredenciales a emitir es el siguiente:

	Producción de formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación	TOTAL
Principado de Asturias	787.073	39.354	39.354	23.612	84.329	23.078	996.800

Cuarto.- En fecha 12 de julio de 2024 la Universidad de Oviedo presenta solicitud de concesión para la financiación de las actuaciones de inversión en el marco del Componente 21, Inversión 6 del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”



Estado del documento

Original

Página 2 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Quinto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27/12/2024 se autorizó la concesión directa de una subvención para gastos de inversión a la Universidad de Oviedo para la financiación de su participación en la ejecución del Programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 inversión 6 del precitado PRTR, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.422D.752029 “MRRC21 I6 Microcredenciales Universitarias”, con arreglo a la siguiente distribución plurianual (AYUD/2024/51605):

2024	2025	2026	
52.029 €	669.381 €	275.390 €	996.800 €

Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 30/12/2024, se concede a la Universidad de Oviedo (Q3318001I) una subvención directa con la finalidad y distribución por anualidades indicadas, autorizándose y disponiéndose el gasto correspondiente.

Sexto.- En el ejercicio 2024 la Universidad de Oviedo no llevó a cabo ninguna actuación susceptible de ser subvencionada, por lo que mediante Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 24 de abril de 2025, se revocó parcialmente la cuantía no justificada, relativa a la anualidad presupuestaria de 2024, esto es por importe de 52.029 €.

Séptimo.- La Universidad de Oviedo ha puesto en marcha un plan de microcredenciales universitarias con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la subvención concedida. Sin embargo, en fecha 30/12/2025 comunican que estas acciones formativas, se han presupuestado como gastos corrientes atendiendo a la naturaleza de los gastos a realizar, renunciando a la subvención inicialmente concedida para gastos de inversión. La consecución del objetivo fijado, obliga la concesión de una nueva subvención a través del capítulo IV de gastos corrientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 por importe de 996.800 €, que se adapte a las actuaciones que son necesarias para impartir las microcredenciales previstas y así alcanzar el objetivo fijado.

Con fecha 30/12/2025 la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo dicta resolución aceptando la mencionada renuncia formulada por la Universidad de Oviedo.



Estado del documento

Original

Página 3 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605





Octavo.- La Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria acordó en su reunión de 23/03/2026 la modificación del Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria del día 21 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. De acuerdo con nueva distribución del Objetivo CID 469, el objetivo para el Principado de Asturias será la emisión de 399 microcredenciales.

Asimismo, en dicha reunión se acuerda actualizar la descripción del Objetivo CID 469 del C21.I06 en términos globales, conforme a la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de trece de enero de dos mil veintiséis en los siguientes términos "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad".

Noveno.- La Universidad de Oviedo ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, aportando:

- Anexo sobre cesión de datos (Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12-VI-2023).
- Anexo relativo al cumplimiento de los principios transversales (Anexo III de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (BOPA de 12-VI-2023) y anexo V del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023, por el que se aprueba la actualización del citado Plan (BOPA de 12-VI-

	Estado del documento	Original	Página 4 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



2023).

- Declaración responsable para proteger los intereses financieros de la Unión Europea (cesión de derechos OLAF y de archivo de documentación según del reglamento Financiero de la Unión).
- Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI), de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acreditación ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Acreditación, mediante declaración responsable, de que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- El crédito presupuestario que financia esta actuación está contemplado en la aplicación presupuestaria 14.05.422D.452054 "MRR.C21.I6. Microcredenciales Universitarias", dotada con 996.800 € en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026. De acuerdo con el criterio de la Intervención General del Principado de Asturias la subvención que se pretende conceder es una subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para 2026 en el concepto presupuestario 1405-422D-452.054.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 10.19 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, tiene competencia exclusiva en materia de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución; y que, de acuerdo con el artículo 18.3 del

	Estado del documento	Original	Página 5 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Estatuto de Autonomía tiene competencias para el fomento de la investigación, especialmente la referida a las materias o a los aspectos peculiares del Principado de Asturias.

De acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo las competencias relativas a las Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria.

Por otra parte, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, establece en su artículo 26 que: "La Dirección General de Universidad ejercerá el diseño y desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria en relación y colaboración con las instituciones universitarias y otros centros superiores, en el marco de la legislación estatal y autonómica y de la autonomía universitaria, así como el ejercicio de fomento y coordinación de las actividades de investigación en el ámbito del sistema universitario asturiano. Especialmente, la Dirección General de Universidad asumirá la relación de la Administración del Principado con la Universidad de Oviedo".

Segundo.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28.1 de esta norma establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, dispone en su artículo 6.1 que las subvenciones nominativas e individualizadas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrolla las condiciones y requisitos de concesión, justificación y comprobación de subvenciones.



Tercero. - El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA) dispone que *"los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin"*.

Cuarto.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 establece que, corresponderá al Presidente y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 €.

En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a 1.000.000 € conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Quinto.- El artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que no estarán sometidos a la intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto. - La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dispone en su artículo sexto, apartado c), que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de garantías a la Universidad de Oviedo.

Séptimo. - El artículo 21.5 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia podrán dictar Resoluciones.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Universidad de Oviedo (Q-3318001-I) una subvención nominativa para la financiación de su participación en la ejecución del programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con arreglo al Acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria de 21/12/2023, financiado por la Unión Europea Next Generation EU por importe de 996.800 €, con arreglo a la siguiente distribución por actividades:

Producción de formación conducente a microcredenciales	787.073
Actividades instrumentales para el desarrollo de la oferta de microcredenciales	39.354
Actividades de intermediación entre la Universidad y los sectores productivos	39.354
Concesión de becas/ ayudas	84.329
Costes de gestión	23.612
Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales	23.078
TOTAL	996.800

Segundo. – Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación, proponiendo el pago anticipado de la subvención concedida a favor de la Universidad de Oviedo (Q3318001I) por importe de 996.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.422D.452054 “MRR.C21.I6. Microcredenciales Universitarias” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para financiar su participación en la ejecución del programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea *NextGenerationEU*.

Tercero. – El objetivo final de las actuaciones financiables será la obtención de microcredenciales por parte de estudiantes adultos (objetivo CID). La Universidad de Oviedo se compromete a emitir, al menos, un total de 399 microcredenciales,





considerando que una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad.

Las microcredenciales universitarias objeto de esta subvención se ajustarán a los requisitos previstos en el Acuerdo adoptado en la Conferencia General de Política Universitaria en sesión celebrada el 21/12/2023 ya citado, y de manera concreta tendrán las características siguientes:

- Estarán destinadas a la recualificación de la población de 25 a 64 años. El citado requisito de edad deberá cumplirse a la fecha de comienzo de la actividad formativa.
- Tendrán como objetivo mejorar la participación laboral de los estudiantes adultos, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
- El precio de la matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.
- La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.
- Tendrán un formato menor a 15 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos).
- Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida.
- El desarrollo de las microcredenciales atenderá a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como a la normativa de la Universidad de Oviedo.

Las medidas, actuaciones y subvenciones financiadas con los créditos cuyo reparto se autoriza deberán cumplir con las obligaciones previstas para los fondos *NextGenerationEU*, en particular:

- Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, cuando no se realice con personal voluntario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- Los contratistas y beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional.
- Los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España.
- Los beneficiarios y contratistas garantizarán que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.
- Los beneficiarios y contratistas facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Todas las actuaciones que desarrollan el contenido del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia deberán garantizar el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular lo relativo a la obligación de cumplimiento de la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, así como la sujeción al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés regulado en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



Cuarto. - Se considerarán gastos elegibles aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Resultarán elegibles los siguientes conceptos de gasto:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en la Universidad de Oviedo. Estas formaciones podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS). En el desarrollo de esta oferta serán de aplicación los Artículos 36 y 37 el Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.
- Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.
- Las actividades de intermediación entre la Universidad y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con la Universidad para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación. Las actuaciones de intermediación las realizará la Universidad de Oviedo.
- La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.
- Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el





conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales. Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada línea de actuación
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados
- Obstáculos y dificultades.

Quinto. – La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando los fondos no procedan de la Administración General del Estado y se cumpla el principio de ausencia de doble financiación. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021.

En caso de haber obtenido otra subvención para la misma finalidad, se deberá aportar copia de la resolución de concesión de la misma así como cualquier otra documentación de la que pueda inferirse que no existe una doble financiación de los mismos gastos. Se excluye expresamente, por tener distinta finalidad, la subvención concedida mediante Resolución de 18/03/2026 por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo a la Universidad de Oviedo para financiar la contratación de personal para el impulso y gestión de una nueva oferta de microcredenciales universitarias.

Sexto. - La Universidad de Oviedo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del

	Estado del documento	Original	Página 12 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta actuación.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, velará porque se haga mención del origen de esta financiación, por darle visibilidad, incluido el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU-", junto al logo del PRTR, disponible en el link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2. Se compromete a no alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida tanto por la Consejería competente en materia de Universidades, como por la Intervención General del Principado de Asturias, por la Sindicatura de Cuentas, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas. Asimismo, facilitará la inspección y el control de la Administración del Principado de Asturias, y en particular de la Consejería competente en materia de universidades con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención. Estas labores podrán ser desarrolladas por los medios que se consideren adecuados y en cualquier momento, a través de la realización de visitas, comprobaciones y/o solicitudes de aclaraciones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de las actuaciones financiadas, así como para acreditar el cumplimiento de las medidas de publicidad relativas al origen de los fondos.
4. Declara la aceptación de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); y a la base de datos única de beneficiarios del MRR según lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
5. En la ejecución de los distintos gastos la Universidad de Oviedo, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, asumiendo el principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector

	Estado del documento	Original	Página 13 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722000367710605				



Público («PLACSP»), transferencia de datos, y el resto de obligaciones contempladas, al efecto, en el mencionado reglamento y que pudieran aparecer en futuros desarrollos del mismo.

6. Verificará que las personas que participan en los órganos de selección de personal o de contratación necesarios para el mejor desarrollo del Programa, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses y en su caso deberá habilitar un procedimiento para en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo. En este sentido se deberá disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, deberá analizar el riesgo de conflicto de interés en su seno de acuerdo a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta Orden establece las reglas para el análisis de riesgo de conflicto de interés. El citado análisis se realiza en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR, en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea, y queda condicionado a la operatividad de la herramienta informática de data mining, con sede en la AEAT, Minerva o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

La Orden habilita asimismo a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, en los términos previstos en su artículo 7.3. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando. Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Durante la ejecución de esta actuación, la Universidad de Oviedo deberá suministrar la información en los términos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021,



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Principado de
Asturias**

de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los sistemas informáticos que se le faciliten, así como según las orientaciones que al efecto establezca el Ministerio de Hacienda y la Consejería competente en materia de universidades con la normativa nacional y de la Unión Europea.

8. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiadas en base a esta subvención, que facilite una adecuada pista de auditoría de las operaciones, así como cumplir con las normas de conservación de la documentación establecidas en los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.
9. Si para el desarrollo de las actuaciones y proyectos contemplados en esta subvención la Universidad de Oviedo debe efectuar convocatorias de licitación pública, estos deberán cumplir lo dimanante en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en cuanto a la identificación del perceptor final de los fondos públicos.
10. Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. La Universidad de Oviedo garantizará que sus subcontratistas y/o perceptores finales de los fondos acepten la sujeción a los controles de los organismos europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero y en particular a conceder derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades autonómicas y estatales ejerzan sus competencias al efecto. Asimismo, garantizará que éstos conserven la documentación en los términos de los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión Europea y que declaren el cumplimiento de los principios transversales del PRTR y el del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 (Anexo II de las Directrices).
11. Asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación con el objeto de proteger los intereses financieros de la Unión, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento 2018/1046 de 18 de julio.

En el caso de que la Universidad de Oviedo realice algún proceso de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 22	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722000367710605			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

subcontratación, deberá requerirse a todos los participantes en el proceso de contratación, que cumplimenten, igualmente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o cualquier otro que lo sustituya.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, establece asimismo las reglas para el análisis de riesgo de conflicto de interés. El citado análisis se realiza en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR, en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea, y queda condicionado a la operatividad de la herramienta informática de data mining, con sede en la AEAT, Minerva o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

— Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

— SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

— OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu



Estado del documento

Original

Página 16 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

12. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
13. Asumirá cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
14. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro, revocación o reintegro de la ayuda concedida.

Séptimo. - La Universidad de Oviedo se compromete a hacer constar la colaboración de la Administración del Principado de Asturias en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones objeto de la presente subvención, incluyendo la participación del MRR, según lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Las subvenciones concedidas se publicitarán conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las específicamente establecidas en la normativa recogida en la cláusula decimocuarta.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las ayudas concedidas con arreglo a esta actuación, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

La Universidad de Oviedo estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, y/o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según corresponda.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, la Universidad se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de esta subvención, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades de la misma. En este sentido se compromete, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, queda sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722000367710605				



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Octavo. - La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.

Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los programas. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.

Documentación justificativa de la inversión: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado con copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

La Universidad de Oviedo, por tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberá someterse a la disciplina en materia de contratación pública en los términos previstos en dicho



Estado del documento

Original

Página 18 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605





texto legal, por lo que deberá aportar certificación en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública.

Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá aportarse:

— Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa de Microcredenciales.

— Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.

— Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

1) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto.

2) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.

3) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.

En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

4) Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.

5) Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal en que pueda verificarse su dedicación al Programa.

c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.

d) En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto se seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 11 de marzo de 2022.

f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

g) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social, en el momento que la Consejería competente en materia de universidades realice las comprobaciones correspondientes. No será necesario aportar estos certificados acreditativos en el caso de que en la solicitud de ayuda se hubiera autorizado al Servicio de que gestiona la ayuda para la consulta de los datos.

En cualquier caso, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El gasto subvencionable será el realizado entre el 01/01/2026 y el 30/06/2026, mientras que el plazo para el envío de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas podrá efectuarse hasta el 30/08/2026.

El pago se realizará mediante abono anticipado por el importe de la subvención concedida con carácter previo a la justificación. A tal efecto se exonera a la Universidad de Oviedo de la prestación de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.



Estado del documento

Original

Página 20 de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

La Universidad de Oviedo tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora legalmente exigible en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Noveno.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; en el Decreto 71/1992, de 29 octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias; en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Décimo.- En lo que se refiere a la protección de datos personales:

1. Los datos de carácter personal facilitados por la Universidad de Oviedo serán tratados por la Dirección General de Universidad, e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a esta subvención, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
2. Los datos de las personas beneficiarias serán comunicados a la Intervención General del Principado de Asturias, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, a la Comisión Europea y al Tribunal de Cuentas Europeo o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas. Todo ello se realizará sin perjuicio de las comunicaciones que resulten obligatorias cuando así lo establezca una norma con rango legal.
3. Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, resultando de aplicación la normativa de archivos y documentación del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 22		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722000367710605				



4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio de estos derechos podrá realizarse ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible en el siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000012880083107573>.

Asimismo, las personas interesadas podrán dirigirse al delegado de protección de datos para todo tipo de cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales o con el ejercicio de sus derechos, a través del correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Estado del documento

Original

Página **22** de 22

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722000367710605

